Ministerio de Relaciones Laborales

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO

Resolución Aprobación Reglamento de Higiene y Seguridad N° MRL-DRTSP2-2013-1240-R3-JM

QUITO , 11 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad de **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA,** con domicilio en la provincia de Pichincha, fue presentado por el señor (a) CARLOS VICENTE VARGAS REYES, **REPRESENTANTE LEGAL,** y elaborado por el Sr. Richard Wilson Ramírez Poveda, en calidad de profesional técnico;

QUE mediante Memorando No. MRL-DRTSPQ-2013-5448, de fecha 05 de julio de 2013, el (la) responsable ha verificado el cumplimiento de los documentos habilitantes para la aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad;

QUE, de acuerdo a la declaración juramentada presentada por el representante legal de la empresa y el profesional técnico, el reglamento presentado cumple con los parámetros técnicos establecidos por la ley y el Ministerio de Relaciones Laborales.

En uso de la facultad establecida en el Art. 434 del Código del Trabajo, esta autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en virtud de la declaración juramentada presentada, el Reglamento de Higiene y Seguridad de **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA,** con domicilio en la Provincia de Pichincha.

Art. 2.- Quedan incorporadas al Reglamento de Higiene y Seguridad de **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA,** todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y demás legislación vigente en la materia, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Art. 3.- La presente Resolución, junto con el Reglamento, se exhibirán permanentemente en el lugar de trabajo, debiendo entregarse impreso un ejemplar de bolsillo con igual contenido, para conocimiento y aplicación del empleador, de quienes lo representan y todos los trabajadores.

Art. 4.- El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA,** tiene vigencia de dos años a partir de la fecha de aprobación, después de la cual presentará un nuevo proyecto acompañando evidencias de cumplimiento de este bienio.

Art. 5.- Se dispone a la Dirección de Seguridad y Salud la verificación del cumplimiento y aplicación del Reglamento de Higiene y Seguridad de **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA**

Art. 6.- Si de la verificación de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad, se determina recomendaciones de la Dirección de Seguridad y Salud, estas deberán incorporarse de manera inmediata a través de la Reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad que deberá ser aprobada por el respectivo Director (a) Regional de Trabajo y Servicio Público.

Se deja constancia que la Dirección Regional de Trabajo de Quito, deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por los peticionarios, de ser el caso.

MARÍA BELÉN NOBOA TAPIA

DIRECTOR(A) REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Fe y Alegría
Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL
"ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR"

POLITICA DE LA EMPRESA

LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR es un Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social, sin fines de lucro, dedicados a la enseñanza de los niños a Nivel Pre básico, Básico y Bachilleratos, con un Nivel de Riesgo Medio, se compromete a establecer como obligación prioritaria la protección de la vida, salud e integridad física y mental de los empleados, docentes y estudiantes, tratando de minimizar al máximo los riesgos que se puedan producir por efectos del trabajo. Así mismo se compromete a cumplir con lo establecido en la Legislación Técnica Legal en Seguridad y Salud del Trabajo.

LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, asume la necesidad de tener una mejora continua en la calidad de sus servicios de seguridad, prevención y protección en los puestos de trabajo que lo amerite y con ello mejorara el medio ambiente.

LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, se compromete a proporcionar todos los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para que esta política se cumpla. Para su conocimiento y control esta política se mantendrá documentada, integrada e implantada y se difundirá, a todas las personas interesadas y empleados de la Institución y se evaluará periódicamente su cumplimiento.

Todos los empleados de la Institución serán participes en:

- Identificar riesgos
- Prevenir enfermedades laborales
- Mejorar el ambiente laboral
- Apoyar al desarrollo de los Centros Educativos

MSc. Carlos Vargas Reyes
DIRECTOR NACIONAL DE LA ASOCIACION
FE Y ALEGRIA ECUADOR

Fe y Alegría
Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR

DIRECCION:

ASUNCION OE2-38 Y MANUEL LARREA

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ENSEÑANZA A NIVEL PRE-BASICO, BASICO Y BACHILLERATOS

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

a) Establecer las condiciones de seguridad que debe tener sus instalaciones y áreas de los centros educativos para un mejor funcionamiento y conservación, de los mismos y con ello evitar accidentes y enfermedades.

b) Fomentar y dar a conocer las condiciones mínimas de seguridad que deberá existir para la protección, prevención de empleados, docentes y estudiantes de la Institución.

c) Proporcionar las condiciones de seguridad de los sistemas de protección y dispositivos para prevenir y proteger los riesgos que genere las actividades diarias.

d) Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad para evitar riesgos de trabajo, ocasionados por el manejo de materiales en forma manual y mediante el uso de máquinas y herramientas.

e) Capacitar al personal docente y empleados para el uso de los equipos de protección.

f) Identificar y comunicar inmediatamente de los riesgos que puedan afectar la salud, del personal docente y empleados.

g) Determinar programas de entrenamiento y capacitación para divulgar las políticas y normas de Seguridad e Higiene de los empleados y trabajadores docentes.

h) Capacitar al personal en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, que dictan el IESS y Ministerio de Relaciones Laborales.

i) Desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del trabajo.

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR en su afán de brindar un ambiente seguro de trabajo y cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 434 del Código de Trabajo Vigente y Reglamento Interno de Trabajo.

El establecer normas de Seguridad para prever accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, que protegerán a cada uno de los empleados de los Centros Educativos, personal Administrativo, Docentes y Estudiantes.

Determinar las respectivas normas de seguridad de los equipos, herramientas, de los establecimientos que lo tuvieren.

Art. 1.- OBLIGACIONES GENERALES PARA LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR.

a) Establecer la política de la ASOCIACION FE Y ELEGRIA ECUADOR y dar a conocer a todos los empleados de la Institución.
b) Prever los objetivos, recursos, y determinar los programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar las acciones preventivas a seguir mediante programas específicos.
d) Combatir y controlar los riesgos desde su origen.
e) Otorgar a sus trabajadores las condiciones de seguridad que eviten el peligro para la salud o vida, para lo cual organizará adecuadamente programas de identificación y prevención de riesgos laborales, velando por su cumplimiento.
f) Comunicar que el presente reglamento tiene la vigencia de dos años, si hubiere cambios, reformas, normas, disposiciones sobre Seguridad e Higiene del Trabajo, todo el personal de la Institución los conocerá.
g) Realizar exámenes médicos en los Centros de Salud, IESS, de acuerdo a las normativas emitidas por Riesgos del Trabajo del IESS.
h) Garantizar condiciones de trabajo adecuados para que permitan extender la prevención hacía los alumnos.
i) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registros al cuál tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
j) Investigar y analizar los accidentes, y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

k) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
l) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo.
m) Dotar de protección necesaria y elementos de seguridad adecuados para la ejecución de tareas de los docentes y trabajadores en los lugares o ambientes inseguros.
n) Cumplir con las normas de seguridad y salud de acuerdo a lo que determine la Ley Laboral.
o) Instalar y aplicar acorde con su actividad, sistemas de emergencias derivadas de incendios, explosiones, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
p) Velar por el cumplimiento de este reglamento en coordinación con las áreas y departamentos respectivos. Cumplir funciones de prevención y control de riesgos laborales, conservar en buen estado las instalaciones de la institución educativa y administrativa.
q) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

Art. 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (Administrativos, Docentes y Operativos).
Los empleados tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

DE LOS DERECHOS

a) Todos los empleados tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo.
b) Los empleados o sus representantes tienen el deber de solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección
c) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los empleados tienen la obligación de informar, comunicar que existe un peligro inminente en su lugar de trabajo que pone en riesgo a su integridad y sus compañeros.

d) El médico determinara si un empleado o un docente debe ser cambiado de puesto de trabajo o realizar otra tarea de la habitual por razones de salud.
e) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

DE LAS OBLIGACIONES

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en la institución.
b) Participar en el control de desastres naturales, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en las instalaciones de la institución cumpliendo las normas vigentes.
c) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por las instituciones públicas.
d) Informar al Empleador, Director o Rector del Centro Educativo de las averías y riesgos que puedan ocasionar los accidentes de trabajo.
e) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
f) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución.
g) No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los puestos de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.
h) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
i) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el y de los demás empleados que dependan de la institución, durante el desarrollo de sus labores.
j) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
k) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los empleados en su sitio de trabajo.

Art. 3.- ESTÁ PROHIBIDO A LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR:

a) Obligar al empleado a desarrollar sus actividades en ambientes peligrosos, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa e integridad de la salud.
b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
c) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.

d) Desacatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por los servicios médicos o por la comisión de evaluación de incapacidades del I.E.S.S.
e) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
f) Obligar al empleado a realizar tareas sin su respectiva capacitación, adiestramiento o entrenamiento.

Art. 4.- PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES Y DOCENTES
Está prohibido a los empleados y docentes de la institución:

a) Quitar, dañar, obstaculizar avisos o señales así como quitar a los equipos y herramientas sus respectivas guardas de seguridad.
b) Portar armas u otros elementos que pongan en peligro al personal o las instalaciones de la Institución, excepto el personal que este vinculado o de sus servicios como seguridad privada.
c) Trabajar sin el respectivo mandil y los implementos de protección personal, en los laboratorios y aula tecnológica.
d) Alterar, cambiar, reparar o accionar herramientas, equipos, sistemas eléctricos, etc., sin la autorización respectiva.
e) Retirar o dejar inoperables sin la debida autorización previa, los elementos y las disposiciones de seguridad industrial tales como: extintores, válvulas de seguridad, letreros, avisos de prevención de riesgos y otros.
f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas o substancias psicotrópicas.
g) Incumplir con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo.

Art. 5.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS
Todos los empleados estarán obligados a acatar y cumplir estrictamente la Ley Orgánica de Educación, Normas de Riesgos Laborales de Seguridad e Higiene del Trabajo determinados en el presente reglamento y en la legislación ecuatoriana, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo y demás normas internacionales vigentes en nuestro país.

Se establecen las siguientes clases de Incumplimientos:

a) **Falta leve:** Aquellos que contravinieren el presente Reglamento pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, o terceras personas ni la integridad física de la institución.
b) **Faltas Graves:** Cuando por primera vez, la inobservancia o negligencia de los hechos ponen en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.
c) **Faltas Muy Graves:** Aquellos que por reincidencia a las faltas serías, violación a las disposiciones del Reglamento con conocimiento del riesgo

que ponen en peligro su vida, la de terceros, instalaciones, equipos y bienes de la institución.

d) Se establecerán sanciones conforme al Reglamento Interno del Trabajo y la terminación del contrato mediante la solicitud del Visto bueno de conformidad con el numeral 7 del Art. 172 del Código de Trabajo.

Art. 6.- DE LOS INCENTIVOS

LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR incentivara a los empleados y personal docente que se destaquen en defender la vida o la salud de sus compañeros o las instalaciones físicas de la institución.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

De conformidad con el artículo 14 del (D.E 2393), que dispone que LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, formará el comité paritario de seguridad e higiene:

Art. 7.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

a) LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, organizará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
b) En las ciudades que tengan filiales se conformará un subcomité o se nombrará un delegado de Seguridad e Higiene a más del Comité.
c) El Responsable de Prevención de Riesgos integrará el Comité con voz y sin voto.
d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al IESS, así como a la autoridad competente y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
f) El Comité sesionará ordinariamente mensualmente y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a

petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

g) Los miembros del Comité durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 8.- Serán funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la institución, las siguientes:

a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la institución.
c) Realizar inspecciones físicas, de las instalaciones y laboratorios de las instituciones que cuentan con dichas instalaciones.
d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Art. 9.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

a) LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, acorde a la legislación vigente tiene el deber de tener una Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo.
b) El Técnico Especialista de la Unidad de Seguridad y Salud del trabajo acreditarán formación en Seguridad y Salud del Trabajo registrado ante el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 10.- FUNCIONES:
Serán funciones del Responsable de Prevención de Riesgos:

a) Organizar, planificar y controlar las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo.
b) Identificar, medir y evaluar los riesgos de accidentes y de enfermedades profesionales de cada área de trabajo y en caso de que estos ocurran adoptar las medidas correctivas inmediatas y necesarias para evitar que se repitan.

c) Asesorar en el ámbito de la Seguridad Industrial a las áreas Administrativas y Técnicas de la Institución.
d) Llevar registros de accidentabilidad, y evaluar las estadísticas de los resultados y presentar a los Organismos de Control competentes cuando los requieran.
e) Brindar asesoramiento, capacitación, entrenamiento y adiestramiento en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal en el trabajo, etc.
f) Colaborar con las actividades relacionadas con la prevención de riesgos, que efectúa el IESS y las Instituciones Públicas a través de sus respectivos servicios.
g) Enviar a la División de Riesgos del Trabajo los avisos de accidentes con la debida oportunidad y los cuadros estadísticos evaluativos de la Seguridad y Salud al Ministerio de Relaciones Laborales cada seis meses.
h) Investigar las causas de accidentes derivados del trabajo que se produjeran en la Institución y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
i) Analizar y aprobar las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que constan en el presente Reglamento, vigilar y hacer que se cumplan éstas normas cada uno de los empleados que laboran en la institución.

Art. 11.- SERVICIO MÉDICO DE LA INSTITUCION
LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, contara con un médico ocupacional.

La Institución contará con la asistencia permanente de un Médico Ocupacional registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales para la prevención de enfermedades ocupacionales y del programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

Art.12.- La Institución brindara un lugar de trabajo al médico ocupacional, para atender a sus empleados de acuerdo a sus requerimientos. En el caso de que exista un accidente en ausencia del Médico, la Institución o el Centro Educativo, lo trasladara al paciente a una Unidad medica del IESS o al Centro Médico Público más cercano.

Art.13.- El dispensario médico dispondrá del instrumental, implementos y materiales, medicamentos necesarios para la atención de los empleados de acuerdo al literal b) del Reglamento de Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas.

Art.14. FUNCIONES DEL MÉDICO

a) Prevenir y fomentar la salud, estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.
b) Estudiar y preservar de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por ruido, vibraciones, radiaciones, exposiciones a solventes, líquidos, sólidos, vapores, humos, polvo y nieblas tóxicas o peligrosas.

c) Analizar y clasificar los puestos de trabajo en base a valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas.
d) Promocionar y vigilar los servicios generales, como sanitarios, de alimentación, suministros de agua potable.
e) Proveer de atención médico quirúrgica de emergencia y transferencia.
f) Aplicar programas de vigilancia de la salud de los trabajadores (exámenes médicos y preventivos).
g) Integrar el comité paritario de seguridad e higiene.
h) Investigar las enfermedades profesionales y colaborar en la investigación de accidentes de trabajo.
i) Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes e informar a las instancias competentes.
j) Divulgar los conocimientos y organizar programas de educación para la salud.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR NACIONAL, DIRECTORES REGIONALES, RECTOR, VICERRECTOR,

Art. 15.- Son obligaciones del Director Nacional:

a) Adoptar medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo.
b) Mantener en buen estado las instalaciones físicas, equipos y materiales para desarrollar un trabajo seguro.
c) Brindar todas las facilidades necesarias para que se cumpla todas las normas legales y vigentes.
d) Apoyar y financiar programas de SST.
e) Recibir periódicamente los Informes del responsable en los avances de los programas.

Art. 16.- Serán obligaciones de los Directores Regionales, Rector y Vicerrector:

a) Controlar, supervisar, asesorar los trabajos que se desarrollen en sus Centros Educativos.
b) Vigilar la ejecución de los trabajos y corregir cualquier defecto que haya sido observado.
c) Supervisar que todas las tareas que se desarrollan lo hagan en su lugar y en la forma apropiada.
d) Mantener su Centro educativo limpio y ordenado.
e) Tomar toda clase de precauciones para evitar accidentes o siniestros de cualquier naturaleza y exigir que los trabajadores observen estrictamente las normas de higiene y seguridad laboral.
f) Cumplir y hacer cumplir con diligencia y atención las disposiciones de este Reglamento y cualquier otra instrucción u orden verbal o escrita que haya recibido la autoridad nominadora o de sus delegados.

Capítulo III

DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Art. 17.- Prevención de riesgos del personal femenino:
Observar las siguientes disposiciones para el trabajo de mujeres:

a) Realizar actividades que no impliquen peligro para su salud reproductiva.
b) Garantizar a la mujer que esté en período de gestación el curso y desarrollo normal del embarazo y a las madres lactantes el tiempo de lactancia, evitando la exposición a riesgos que pongan en peligro al niño.
c) Prohibir el trabajo del personal femenino dentro de las dos (2) semanas anteriores y las diez (10) semanas posteriores al parto.
d) Comunicar que si la empresa no cuenta con guardería infantil, durante los nueve (9) meses posteriores al parto, la jornada de trabajo de la madre del lactante durará seis (6) horas que se señalarán o distribuirán de conformidad con el contrato colectivo, el reglamento interno, o por acuerdo entre las partes.

Art. 18.- Prevención de riesgos del personal menor de edad:

a) No se contratarán menores de edad para trabajar en la ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR.

Art. 19.- Prevención de riesgos para las personas con discapacidad:

a) Informar que los trabajadores discapacitados desempeñarán funciones que no pongan en peligro su salud mental y física.
b) Coordinar que los trabajadores discapacitados realicen funciones que no se expongan a contaminantes laborales.
c) Velar que los trabajadores discapacitados estén sujetos a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Laborales.
d) Garantizar accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

Art. 20.- Para el caso de personal subcontratado y servicios complementarios:

a) En caso de requerir personal para actividades no inherentes a su objeto se sujetarán a las disposiciones preventivas que rigen para el personal de la ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR.
b) Se exigirá el cumplimiento de las obligaciones laborales y afiliación al IESS y Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 21.- Cuando se contrate personal extranjero:
Para el personal extranjero se observará:

a) En el tema de Seguridad y Salud, La Asociación Fe y Alegría garantizará el mismo trato que para los trabajadores nacionales.
b) Los trabajadores extranjeros se someterán a las mismas obligaciones y prohibiciones que los trabajadores nacionales.

CAPITULO IV

DE LA PREVENCION DE RIESGOS PROPIOS DE LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA:

Art. 22.- FACTORES FÍSICOS

La institución gestionará y corregirá los riesgos físicos identificados y descritos en éste Reglamento, capacitara a todo el personal sobre la prevención de estos riesgos y las normas establecidas, así como proporcionará los equipos de protección personal.

Art. 23.- Iluminación insuficiente:

a) Dotar todos los lugares de trabajo de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad. Los niveles mínimos será:

20 luxes	pasillos, lugares de paso y baterías sanitarias.
200 luxes	Dirección Secretaria, Departamento Financiero, RR.HH Psicológico (DOBE), Rectorado, Vicerrectorado, aulas.
300 luxes	Biblioteca, Laboratorios de Química, Tecnología y Almacén.

Realizar una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de las superficies iluminantes para asegurar su constante transparencia.
b) Emplear en las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea esta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, la iluminación artificial adecuada, que ofrezca garantías de seguridad, no viciar la atmósfera del local ni presentar peligro de incendio o explosión.
c) Proporcionar de iluminación adecuada. Limpiar las iluminarías y sustituir para evitar parpadeos o ausencia de iluminación.

Art. 24.- Del Ruido

a) Comunicar que en las áreas de oficinas y de concentración de personal docente no deberán superar niveles de ruido de 65 a 70 dBA.
b) Informar que los empleados que se expongan a ruido mayores a 85 dBA especialmente los docentes que trabajan en el área de Tecnología (electrónica, mecánica, carpintería) o que se encuentren cercanos a los lugares de generación de ruido, usarán los equipos de protección auditiva necesarios.
c) Acatarán las medidas preventivas como recesos o descansos durante la jornada y rotación del personal para evitar que su exposición al ruido cause daños.

d) Permitir de ser posible y si lo amerita, el anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, para lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico.
e) Ubicar las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones, en lo posible en recintos aislados, o alejados de lugares de aglomeración de personal.
f) Realizar un programa de mantenimiento adecuado que disminuya en lo posible la emisión de ruido.
g) Informar que los trabajadores expuestos, serán controlados a través de la realización de audiometrías que los realiza el IESS e Instituciones médicas públicas anuales o cuando el especialista lo determine dicha patología y lo amerite dentro de un programa de medicina preventiva.

Art. 25.- De la Radiación No Ionizante:
En los Centros Educativos Técnicos que realicen las labores de soldadura aplicaran las siguientes instrucciones:

a) Señalar la existencia de este riesgo en el lugar de trabajo donde se efectué operaciones que origine radiaciones ultravioletas.
b) Instruir especialmente a los estudiantes en forma verbal y escrita sobre el peligro y las medidas de protección.
c) Solicitar el correspondiente "permiso de trabajo" para realizar trabajos de soldadura de arco eléctrico.
d) Utilizar cortinas translúcidas, para proteger al resto de estudiantes. El material debe estar hecho de PVC.
e) Prohibir los trabajos de soldadura en locales que contengan materiales combustibles, ni en las proximidades de polvo, vapores o gases explosivos.
f) Evitar el calentar, cortar o soldar recipientes que hayan contenido sustancias inflamables, explosivas o productos que por reacción con el metal del contenedor o recipiente generen compuestos inflamables o explosivos. Para realizar estos trabajos, es preciso eliminar previamente dichas sustancias.
g) Instruir que el estudiante y docente que realicen trabajos de soldadura se protegerán la cara, la piel con guantes y ropas apropiadas y evitarán que se exponga zonas de piel desnuda a la radiación procedente de los procesos de soldadura.
h) Suministrar a los docentes y alumnos para todo trabajo de soldadura y corte, equipos para proteger las vías respiratorias, a menos que se disponga de algún dispositivo que elimine los gases.
i) Suspender los trabajos de soldadura al aire libre cuando amanezca con lluvia o tormenta.

Equipos de Protección Personal
Los Centros Educativos Técnicos para salvaguardar su integridad aplicaran los siguientes puntos:

a) Informar que los soldadores deberán usar gafas, anteojos o cascos de soldadura.

b) Instruir que los docentes y alumnos que tengan que cincelar, esmerilar, o hacer trabajos peligrosos para los ojos deberán usar caretas y anteojos de seguridad.
c) Usar la ropa protectora adecuada, guantes de cuero gruesos y chaquetas protectoras de mangas largas según el trabajo que se realice.
d) Mantener la ropa y guantes sin manchas de grasa, aceite o solventes.

Art. 26.- Ventilación insuficiente

a) Mantener en el área de tecnología y administrativa, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores, por medios naturales para un suministro directo de aire o artificiales como de ventilación.
b) Mantener en el área de tecnología y administrativa el suministro de aire fresco y limpio por hora y trabajador que será por lo menos de 30 metros cúbicos, salvo que se efectúe una renovación total del aire no inferior a 6 veces por hora.
c) Procurar que la circulación de aire en el área de tecnología y administrativa por ser un local cerrado se mantenga acondicionado de modo que los trabajadores no estén expuestos a corrientes molestas y que la velocidad no sea superior a 15 metros por minuto a temperatura normal, ni de 45 metros por minuto en ambientes calurosos.
d) Fijar como límites normales de temperatura las de 17 grados centígrados como mínimo y 24 grados centígrados como máximo. Procurar acondicionar los locales de trabajo dentro de tales límites, siempre que el proceso de reparación o fabricación y demás condiciones lo permitan.

Art. 27.- Manejo eléctrico

De la manipulación de los diferentes aparatos que se utilizan como elementos de soporte en la impartición de las clases (retroproyector, ordenadores portátiles, radiocasetes, taladros soldadoras, esmeriladoras, tornos.).

a) Verificar antes de utilizar un equipo que se encuentre en perfecto estado para ser utilizado.
b) Comprobar la instalación eléctrica que se encuentre bien antes de conectar cualquier equipo.
c) Para desconectar un equipo de la corriente, estirarán de la clavija y no del cable.
d) Operar con los mandos previstos por el fabricante o instalador. No se debe alterar nunca los dispositivos de seguridad, ya que su función de protección quedaría anulada.
e) Instruir en caso de avería, la primera medida a adoptar es desconectar la corriente e informarán al técnico o al departamento de mantenimiento.
f) Capacitar a los trabajadores que realicen conexiones eléctricas y afines, suficientemente en normas preventivas de seguridad y con la autorización respectiva del jefe inmediato.

g) Comunicar que para ejecutar labores en instalaciones eléctricas y afines, los trabajadores usarán correctamente los equipos de protección personal entregados por la institución.
h) Evitar mantener en pasillos, pisos húmedos o junto a materiales de fácil ignición, las instalaciones eléctricas ocasionales, colocar sistemas de protección, como tubos, canaletas, entre otros.
i) Programar un mantenimiento periódico a los equipos eléctricos, los toma corrientes, los cables y las bases de enchufes, de acuerdo a lo programado por el Representante de Seguridad y Salud y aprobadas por la Dirección.

De la electricidad

a) Etiquetar, rotular e identificar los aparatos y circuitos que componen una instalación eléctrica, o por otros medios apropiados con el objeto de evitar operaciones equivocadas que puedan provocar accidentes.
b) Prohibir que se alterarán los dispositivos de seguridad: diferenciales, fusibles, etc.
c) Comunicar que el conductor neutro y los conductores de puesta a tierra y de protección, deberá diferenciarse claramente de los otros conductores.
d) Revisar los cables del equipo de soldadura de arco eléctrico, conexiones flojas o defectuosas, y conexión a tierra defectuosa y cualquier otra condición insegura.

Art. 28.- FACTORES MÉCANICOS

La institución gestionará y corregirá los riesgos identificados y descritos en éste Reglamento, capacitará a todo el personal sobre la prevención de los riegos mecánicos y las normas establecidas, así como proporcionará los equipos de protección personal.

Art. 29.- Espacio físico reducido:

a) Instruir que las dimensiones del lugar de trabajo permitirán realizar movimientos seguros.
b) Disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo de forma que resulte fácilmente accesible, que se pueda utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultos los útiles y equipos de uso habitual, así como los manuales de instrucciones.
c) Comunicar que la separación entre los elementos del puesto de trabajo deberá ser suficiente para que los trabajadores puedan desplazarse y realizar su labor en condiciones de seguridad, sin sufrir golpes, tropiezos, atrapamientos,
d) Mantener los espacios de trabajo suficientemente protegidos de posibles riesgos procedentes de lugares contiguos como caídas, salpicaduras, proyecciones, etc.
e) Tomar medidas para evitar el acceso de personas no autorizadas a zonas donde exista riesgo de caída de objetos, exposición a elementos agresivos,

contacto con sustancias peligrosas, como las áreas de Tecnología, Laboratorios de Química, Física y taller de carpintería.

Art. 30.- Piso irregular, resbaladizo

a) Evitar accidentes laborales por caídas o resbalamiento los suelos deben ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
b) Proteger las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas con barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente.
c) Avisar inmediatamente cuando se aprecie irregularidades en el suelo o esté resbaladizo al responsable de mantenimiento.
d) Utilizar ropa y calzado adecuado al tipo de trabajo que realicen y mantenerlo en buen estado.
e) Disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo.
f) Caminar con precaución, fijándose dónde se pisa. No correr salvo que sea estrictamente necesario, sin olvidar las debidas precauciones.

Art. 31.- Obstáculos en el piso

a) Mantener el suelo de los pasillos y zonas de paso limpio y libre de cualquier obstáculo como carpetas, bolsos, libros, maletas.
b) Informar que los cableados no estarán por zonas de paso.
c) Controlar que las zonas de paso y salidas en las áreas administrativas estén libres de obstáculos, objetos o desperfectos, para que no puedan causar tropiezos o golpes.

Art. 32.- Orden y limpieza

a) Retirar los elementos innecesarios.
b) Ordenar y mantener los materiales siempre clasificados en armarios y/o estanterías.
c) Implicar a los estudiantes en el mantenimiento de su clase.
d) Limpiar, organizar y ordenar sobre la marcha, a medida que se realiza el trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo o restos metálicos, especialmente en los alrededores de máquinas con órganos móviles.
e) Limpiar, guardar y conservar correctamente las máquinas, herramientas y útiles después de usarlos, de acuerdo con las instrucciones y los programas de mantenimiento establecidos.

Art. 33.- Maquinaria desprotegida

Instalación de máquinas fijas en los Centros Educativos Técnicos: Taladros manuales y sobre mesa, tornos, esmeriladoras, moladora, cierra eléctrica, horno eléctrico.

a) Situar las máquinas en áreas de amplitud suficientes que permitan su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.
b) Ubicar sobre suelos o pisos de resistencia suficiente para soportar las cargas estáticas y dinámicas previsibles.
c) Asegurar la estabilidad y el anclaje de la máquina y que las vibraciones que pueden producirse no afecten a la estructura del edificio, ni importen riesgos para el docente y estudiantes.
d) Proteger las máquinas que por la naturaleza de las operaciones que realizan, sean fuentes de riesgo para la salud a fin de evitarlos o reducirlos.
e) Prohibir la manipulación de las máquinas al personal no autorizado.

Separación de las máquinas fijas en los Centros Educativos Técnicos: Taladros manuales y sobre mesa, tornos, esmeriladoras, moladora, cierra eléctrica, horno eléctrico.

a) Separar las máquinas lo suficiente para que los docentes desarrollen su trabajo holgadamente y sin riesgo, en función de:
La amplitud de movimientos de los estudiantes y de los propios elementos de la máquina, necesarios para la ejecución del trabajo.
La forma y volumen del material de alimentación, de los productos elaborados y del material de desecho.
Las necesidades de mantenimiento. En cualquier caso la distancia mínima entre las partes fijas o móviles más salientes de máquinas independientes, nunca será inferior a 800 milímetros.
b) Cuando el empleado deba situarse para trabajar entre una pared del local y la máquina, la distancia entre las partes más salientes fijas o móviles de ésta y dicha pared no podrá ser inferior a 800 milímetros.
c) Establecer una zona de seguridad entre el pasillo y el entorno del puesto de trabajo, o en su caso la parte más saliente de la máquina que en ningún caso será inferior a 400 milímetros. Dicha zona señalizar en forma clara y visible para los estudiantes.

Colocación de materiales y útiles

a) Establecer en las proximidades de las máquinas zonas de almacenamiento de material de alimentación y de productos elaborados, de modo que estos no constituyan un obstáculo para los estudiantes, ni para la manipulación o separación de la propia máquina.
b) Guardar los útiles de las máquinas debidamente ordenadas y colocadas en armarios, mesas o estantes adecuados.
c) Prohibir el almacenar en las proximidades de las máquinas, herramientas y materiales ajenos a su funcionamiento.

Protección de máquinas fijas: Taladros manuales y sobre mesa, tornos, esmeriladoras, moladora, cierra eléctrica, horno eléctrico.

a) Proteger eficazmente mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, agresivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible.
b) Retirar los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, únicamente para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente repuestos.
c) Diseñar, construir y usar los resguardos de manera que:
    1. Suministren una protección eficaz.
    2. Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
    3. Evitar que ocasionen inconvenientes y molestias al operario.
    4. Informar que no interfieran innecesariamente la producción.
    5. Constituyan preferentemente parte integrante de la máquina.
    6. Verificar que estén construidos de material metálico o resistente al impacto a que puedan estar sometidos.
    7. Evitar que se constituyan un riesgo en sí.
    8. Controlar que estén fuertemente fijados a la máquina, piso o techo, sin perjuicio de la movilidad necesaria para labores de mantenimiento o reparación.

Art. 34.- Manejo de herramientas cortantes y/o punzantes

a) Informar que las herramientas de mano como saca grapas, estiletes, grapadoras, y otras que se utilice en los respectivos laboratorios, estén construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
b) Mantener toda herramienta manual en perfecto estado de conservación. Cuando se observen rebabas, fisuras u otros desperfectos deberán ser corregidos o, si ello no es posible, se desechará la herramienta.
c) Colocar en portaherramientas o estantes adecuados para evitar caídas, cortes o riesgos análogos.
d) Prohibir que se coloquen herramientas manuales en pasillos abiertos o lugares elevados, para evitar su caída sobre los trabajadores y estudiantes.
e) Utilizar para el transporte de herramientas cortantes o punzantes cajas o fundas adecuadas.
f) Utilizar las herramientas únicamente para los fines específicos de cada una de ellas.

Art. 35.- Desplazamiento en transporte terrestre
Peatones:

a) Instruir y capacitar a los trabajadores sobre los riesgos existentes en el desplazamiento del trabajo a la casa, como también en los desplazamientos realizados durante la jornada laboral.
b) Promover el cumplimiento de las Leyes de Educación Vial a fin de evitar serios accidentes.
c) Comprometer al personal que caminen por zonas seguras como las aceras, cruce por pasos señalizados y con precaución, obedezca las señales de tránsito y las indicaciones de los agentes policiales.
d) Realizar inspecciones periódicas y mantenimiento de extintor, botiquín, triangulo de seguridad de acuerdo a lo que exige la ley de tránsito.

Conductores de vehículos

a) Respetar siempre las señales de tránsito.
b) Revisar y mantener el vehículo en buen estado.
c) Avisar con antelación suficiente las maniobras.
d) Respetar los límites de velocidad.
e) Evitar el arriesgarse en los adelantamientos, comprobar que otro vehículo no haya iniciado la maniobra.

Art. 36.- Trabajo a distinto nivel
(Pasamanos y escaleras)

a) Mantener las escaleras con peldaños y largueros en perfecto estado.
b) Almacenar las escaleras después de ser utilizadas, no se permitirán abandonarlas, debiendo ser colocadas en los lugares predeterminados.
c) Evitar la existencia de escaleras en malas condiciones.
d) Mantener las escaleras libre de aceite, grasas o que estén resbaladizas.
e) Evitar subir por la escalera con una o ambas manos ocupadas.
f) Prohibir que el personal trate de alcanzar lateralmente un objeto obligándose a sacar buena parte del cuerpo fuera de la escalera.
g) Instruir al personal en las normas que deberán seguir para su uso: inclinación, no sobrepasar el antepenúltimo escalón, no ascender o descender con una o ambas manos ocupadas, no sacar el cuerpo por fuera de la escalera, limpiar o secar bien los peldaños antes del uso, así como el estado del piso.

Art. 37.- Caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento

a) Mantener el almacén donde se guarda los materiales ordenado y limpio.
b) Dotar de una iluminación adecuada.
c) Utilizar medios de acceso adecuados (escaleras de mano).
d) Mantener las estanterías y armarios estables y fijos a la pared o entre sí.

e) Evitar que los estantes se sobrecarguen, sus bordes no serán cortantes y disponer de topes laterales para evitar la caída de los objetos almacenados.
f) Prohibir que se almacenen a menos de 1 m del techo.
g) Comunicar que no pueden subirse en materiales apilados y transitarán con precaución en las proximidades de apilamientos en altura. Informar cuando se detecten posibles inestabilidades, alejándose del lugar
h) Mantener en los Centros Educativos Técnicos el almacén donde se guarda los materiales y uniformes ordenado y limpio.
i) Dotar de iluminación adecuada.
j) Utilizar medios de acceso adecuados (escaleras de mano).
k) Mantener las estanterías y armarios estables y fijos a la pared o entre sí.
l) Evitar que los estantes no se sobrecargarán, sus bordes no serán cortantes y dispondrán de topes laterales para evitar la caída de los objetos almacenados.
m) Prohibir que se almacene a menos de 1 m del techo.
n) Almacenar los materiales rígidos lineales como tubos, barras, varillas, etc., debidamente estibados y sujetos con soportes que faciliten la estabilidad del conjunto.

Art. 38.- Trabajos de Mantenimiento
Utilización y mantenimiento de máquinas fijas
Utilización:

a) Utilizar las máquinas únicamente en las funciones para las que han sido diseñadas.
b) Instruir y entrenar adecuadamente a todo trabajador que utilice una máquina en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Asimismo, recibirán instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.
c) Prohibir que el empleado utilice la máquina si no está en perfecto estado de funcionamiento, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.
d) Disponer de mecanismos y accesorios necesarios para las operaciones de alimentación, extracción y cambio de útiles, que por el peso, tamaño, forma o contenido de las piezas entrañen riesgos para evitarlos.

Mantenimiento:

a) Programar el mantenimiento de máquinas de tipo preventivo.
b) Revisar y engrasar las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad y someter a todas las operaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante, o que aconseje el buen funcionamiento de las mismas.
c) Realizar las operaciones de engrase y limpieza siempre con las máquinas paradas, preferiblemente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel bien visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.

d) En aquellos casos en que técnicamente las operaciones descritas no pudieren efectuarse con la maquinaria parada, realizar con personal especializado y bajo dirección técnica competente.
e) Efectuar la eliminación de los residuos de las máquinas con la frecuencia necesaria para asegurar un perfecto orden y limpieza del puesto de trabajo.
f) Describir las tareas: qué hay que hacer, tiempo necesario a invertir para realizar el trabajo, en qué medida se verá afectado otros trabajadores y actividades en el lugar de trabajo.
g) Identificar los riesgos posibles existentes en el lugar de trabajo.
h) Precisar y comunicar para realizar la actividad, qué capacidades necesitan los trabajadores para realizar el trabajo, cuántos y quiénes lo van a efectuar, cuál es la función de cada una de las personas implicadas, herramientas y maquinaria que hay que utilizar, equipos de protección individual y otras medidas para proteger a los trabajadores que puedan necesitar.
i) Obtener el permiso respectivo para el acceso seguro a la zona de trabajo y medios de evacuación.

Art. 39.- FACTORES QUIMÍCOS

Los Centros Educativos de una manera general, las acciones preventivas para la minimización de los riesgos causados por estos factores serán:

a) Disponer de información de las hojas de datos químicos MSDS sobre las características de peligrosidad de las sustancias.
b) Disponer de la adecuada información para realizar el trabajo de manera segura.
c) Adquirir y mantener buenas prácticas de trabajo.
d) Trabajar con material suficiente y adecuado a las necesidades y en buen estado.
e) Llevar una buena política de mantenimiento preventivo, con revisiones periódicas, y reparar con rapidez las averías.
f) Considerar los aspectos de seguridad (estructural, de diseño y de distribución) en la fase de diseño. No acumular materiales en las superficies de trabajo.
g) Equipar el laboratorio con un sistema de ventilación general o localizada.

De las normas generales de trabajo en el laboratorio de los Centros Educativos.

a) Dado que el laboratorio es un lugar donde se manipulan productos químicos peligrosos, con el fin de evitar su contacto o ingestión siendo fuente de intoxicaciones o accidentes, se podrán establecer una serie de normas de tipo general sobre diferentes aspectos aplicables a los laboratorios.

Organización

a) Mantener la organización y distribución física del laboratorio (distribución de superficies, instalaciones de aparatos, procedimientos de trabajo,

instalaciones generales, etc.) deberá ser estudiada a fondo y procurar que sea adecuada para el mantenimiento de un buen nivel preventivo.

b) Disponer de los equipos de protección individual (EPIS) y de las instalaciones de emergencia o elementos de actuación (duchas, lavaojos, mantas ignifugas, extintores, etc.) adecuados a los riesgos existentes.
c) Mantener ordenado y en excelente estado de limpieza. Recoger inmediatamente todos los vertidos que ocurran, por pequeños que sean.
d) Evitar que se realicen experimentos distintos a las explicadas por el profesor/a o realizar experiencias sin autorización expresa del profesor/a. Tampoco se podrá poner en marcha nuevos aparatos e instalaciones sin autorización expresa del profesor/a.

Normas de Conducta de trabajo.

a) Mantener lavadas las manos al entrar y salir del laboratorio y siempre que exista contacto con algún producto químico. Llevar en todo momento los mandiles y ropa de trabajo abrochado y los cabellos recogidos, evitando colgantes o mangas anchas que pudieran engancharse en los montajes y materiales de laboratorio. No se deberá trabajar separado de la mesa.
b) Informar que los estudiantes deberán tener en todo momento conocimiento de las normas de trabajo, plan de seguridad y emergencia del laboratorio y características específicas de peligrosidad de los productos, instalaciones y operaciones de uso habitual en el laboratorio.
c) Prohibir fumar e ingerir alimentos en el laboratorio. Para beber es preferible la utilización de fuentes de agua a emplear vasos y botellas, en caso que no estén disponibles, no se emplearán recipientes de laboratorio para que contener bebidas o alimentos ni se colocarán productos químicos en recipientes de productos alimenticios.
d) Prohibir que se utilice lentes de contacto si detecta una constante irritación de los ojos y sobre todo si no se emplean gafas de Seguridad de manera obligatoria.

Utilización de productos y materiales

a) Informar que antes de proceder con la utilización deberá comprobarse los productos y materiales, empleando solamente aquellos que se encuentren en buen estado.
b) Comprobar el correcto etiquetado de los productos químicos que se reciben en el laboratorio, etiquetar adecuadamente las soluciones preparadas y no reutilizar los embaces para otros productos sin retirar la etiqueta original.
c) Comunicar que los productos químicos se manipularan cuidadosamente, no llevarlos en los bolsillos, ni tocándolos o probándoles y o pipetenado con la boca, guardar en el laboratorio la mínima cantidad imprescindible para el trabajo diario.

d) Al finalizar la tarea o una operación recoger los materiales, reactivo, etc. Para evitar su acumulación fuera de los lugares específicos se los guardará y se asegurarán de la desconexión de los aparatos, agua corriente eléctrica, gases, etc.
e) Informar que la gestión de los residuos deberá estar regulada, disponiendo de un plan específico.

Equipos: uso, mantenimiento y revisiones

a) Revisar periódicamente las instalaciones del laboratorio, para comprobar que se hallan en buen estado. Evitar en la medida de lo posible, las conexiones múltiples y las alargaderas, tanto en la instalación eléctrica como en las de gas.
b) Comprobar la ventilación general del laboratorio, trabajo de presión, velocidad de circulación del aire de las zonas con menor contaminación a las de mayor contaminación ambiental, renovaciones suficientes y adecuadas, condiciones termohigrométricas.

Técnicas de laboratorio

a) Evitar pipetear con la boca, empleándose los dispositivos de tipo mecánico.
b) Utilizar guantes adecuados en los trabajos que entrañen algún contacto con sustancias químicas peligrosas
c) Utilizar mandiles o batas para evitar la contaminación de los vestidos de calle.
d) Utilizar gafas de seguridad, pantallas faciales y otros dispositivos de protección, cuando exista peligro de salpicadura.
e) Preferir utilizar material plástico al de cristal, para evitar cortes accidentales.
f) Prohibir comer, guardar alimentos, beber, fumar y usar cosméticos en la zona de laboratorio.
g) Lavar las manos después de haber manipulado sustancia químicas.
h) Controlar el acceso al laboratorio, deberán realizar con el profesor/a.

Almacenamiento de productos

a) Mantener el stock al mínimo operativo, los que redunda en aumento de la seguridad y reducción de costos y dispondrán de un lugar específico convenientemente señalizado en el laboratorio solamente los productos imprescindibles de uso diario.
b) Considerar las características de peligrosidad de los productos y sus incompatibilidades y aislando los de características especiales, muy tóxicos, cancerígenos, explosivos, pestilentes, etc.
c) Comprobar que los productos estén adecuadamente etiquetados, llevando un registro actualizado de productos almacenados. Indicando la fecha de recepción o preparación, nombre del técnico responsable y de la última manipulación.

d) Emplear armarios específicos para productos corrosivos, especialmente si existe la posibilidad de la generación de vapores.

Eliminación de residuos

a) Minimizar la cantidad de residuos desde el origen, limitando la cantidad de materiales que se compran y se usan.
b) Separar y preparar los residuos químicos para su recogida de acuerdo con los procedimientos especificados en cada laboratorio.
c) Depositar los residuos en los recolectores de basura designados para ello.

Art. 40.- FACTORES BIOLÓGICOS

La Asociación Fe y Alegría observara los siguientes puntos a fin de evitar la propagación de riesgos biológicos.

a) Gestionar campañas de vacunas contra el virus de la gripe.
b) Mantener la renovación periódica del aire en el aula y áreas administrativas, ya que este ayuda a mantener un ambiente más limpio y contribuye a incrementar el confort y bienestar durante el desarrollo de la actividad docente.
c) Realizar campañas de higiene.
d) Gestionar campañas adecuadas de eliminación de desechos.

Art. 41.- Abastecimiento de agua

a) Dotar a los trabajadores de suficiente agua potable para su consumo, como también para los servicios de limpieza.
b) Realizar periódicamente análisis del agua potable para asegurarse de que es apta para el consumo humano y garantizar la salud de los trabajadores y estudiantes.
c) Informar que los trabajadores observarán siempre las normas de higiene personal.

Art. 42.- Servicio de Alimentación

Comedor

a) Estar ubicado en un espacio alejado de ambientes contaminados e insalubres.
b) Disponer de agua corriente potable para la limpieza de utensilios y vajilla, con sus respectivos medios de desinfección.

Cocina

a) Permitir que los pisos y paredes sean lisos y susceptibles de fácil limpieza.
b) Efectuar, la captación de olores y humos mediante campanas de ventilación forzada por aspiración.

c) Estar dotados del menaje necesario que se conservará en buen estado de higiene y limpieza (lava vajilla, desinfectante para pisos y paredes, limpia vidrios, paños absorbentes etc.).
d) Mantener en condiciones de limpieza y los residuos alimenticios se depositarán en recipientes cerrados hasta su evacuación.
e) Conservar los alimentos en un lugar y temperatura adecuados, debidamente protegidos y en cámaras frigoríficos los que la requieran.
f) Disponer de agua potable para la preparación de los alimentos.
g) Informar que deberán estar protegidos de cualquier forma de contaminación.

Art. 43.- Baterías sanitarias

a) Dotar a las baterías sanitarias con papel higiénico y de un recipiente cerrado para el depósito de desechos.
b) Mantener las baterías sanitarias siempre en condiciones de limpieza, desinfección y desodorización.
c) Comunicar que para el uso de baterías sanitarias de los trabajadores y estudiantes observarán las normas básicas y estará separado por sexo.
d) Cuando las baterías sanitarias comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.
e) Dotar de baterías sanitarias, debidamente separados por sexo de acuerdo al siguiente detalle:

Excusados	1 por cada 25 varones o fracción
	1 por cada 15 mujeres o fracción
Urinarios	1 por cada 25 varones o fracción

Art. 44.- Bioseguridad

a) Informar que el personal sanitario debe utilizar EPI para evitar la exposición de piel y mucosa con sangre y fluidos corporales de cualquier persona.
b) Utilizar guantes impermeables de látex o similares. De un solo uso y comprobar que no están dañados.
c) Cuando exista riesgo de salpicadura o aerosoles (de sangre u otros fluidos orgánicos), usar mascarilla, pantalla o gafas de seguridad y delantal o bata.
d) Los utensilios cortantes o punzantes desechables eliminar en envases de plástico duro o metal con tapa con una abertura a manera de alcancía, que impida la introducción de las manos. nunca debe envainarse las agujas una vez que hayan sido utilizadas las jeringuillas.
e) Depositar ampollas rotas y jeringuillas con medicamentos en el recipiente destinado a objetos corto punzantes.
f) Rotular los envases con la leyenda: **Peligro: desechos cortopunzantes.**
g) Usar para el transporte de desechos recipientes pequeños para facilitar su manejo, evitar derrames y para prevenir que el exceso de peso pueda provocar accidentes y enfermedades laborales en el personal de limpieza.
h) Desinfectar los utensilios reutilizables convenientemente de acuerdo con los protocolos existentes.

Art. 45.- FACTORES ERGONÓMICOS

La Asociación Fe y Alegría realizará la identificación, medición y evaluación de las condiciones generales ambientales referidas a levantamiento manual de objetos, movimiento corporal repetitivo, posición forzada, confort térmico y uso inadecuado de PVDs en los lugares de trabajo, buscando adecuar el trabajo al hombre y hacerlo confortable.

Art. 46.- Levantamiento manual de objetos:

Es importante conocer las reglas para el levantamiento seguro de cargas.

a) Levantará peso únicamente si está seguro de que no es demasiado pesado de acuerdo al tipo de trabajo a realizar según el siguiente detalle.
   1. Carga máxima hombre 23Kg
   2. Carga máxima mujer 15Kg
b) Solicitar ayuda en caso de que la carga sobrepase el permitido.
c) Utilizar los medios mecánicos disponibles en la oficina, como carros y carretillas de mano.
d) Para levantar objetos, usar los siguientes métodos apropiados para evitar lesiones de su espalda:
   1. Colocar un pie al lado del objeto y el otro detrás.
   2. Doblar sus rodillas de tal forma que quede en cuclillas al lado del objeto.
   3. Sostener el objeto firmemente manteniendo sus brazos y quijada apoyados en el objeto y su espalda recta.
   4. Traer el objeto tan cerca como sea posible hacia su estómago.
   5. Estirar sus piernas manteniendo su espalda recta para que sus piernas haga el levantamiento.
   6. Girar mientras carga el objeto, girará sus piernas, no su espalda.
   7. Crear el hábito de nunca levantar un objeto hasta saber cuan pesado es.
   8. Ensayar el peso de la carga para asegurarse de que usted la puede manejar con seguridad.

Art. 47.- Movimiento corporal repetitivo:

Evitará:

a) Permanecer en una misma postura durante gran parte de la jornada de trabajo.
b) Las posiciones en cuclillas o arrodillado mas allá de escasos minutos.
c) Realizar reiteradamente pinza de fuerza extrema con los dedos de la mano.
d) Adoptar posiciones corporales extremas y menos si se desarrolla fuerza o levantamiento de cargas.
e) Realizar acciones de fuerza con las manos en flexión, extensión o rotación extremas.

Procurará:

a) Alternar tareas estáticas con otras en movimiento.

b) Intentar mecanizar la terea que sea repetitiva y monótona.
c) Disponer los elementos del puesto para que permitan realizar la tarea de la forma más cómoda posible.
d) Estudiar la forma de corregir y adaptar el puesto adaptándolo a quien lo ocupe.
e) Prestar atención a las sugerencias de mejora que los trabajadores puedan aportar.

Art. 48.- Posición forzada
Sentado:
Las sillas deben tener formas anatómicas y la ajustabilidad necesaria para que se adecuen correctamente a las características de cada usuario: a su contextura y a sus dimensiones y a las diferentes actividades que realiza. Se le debe proveer de los soportes necesarios para mantener una buena postura. Como un buen diseño de asiento, un tamaño adecuado de espaldar (a mayor tiempo de trabajo, mayor debe ser el tamaño del espaldar) y apoya - brazos para liberar tensión en hombros y cuello ante largas jornadas de trabajo, por lo cual deberán seguir las siguientes recomendaciones:

a) Ajustar la altura del espaldar para que la zona lumbar de la espalda se apoye, permitiendo adoptar una postura erguida.
b) Notar que al sentarse no exista presión excesiva debajo de las rodillas.
c) Regular la altura de la silla al plano de trabajo, de manera que los codos se encuentren a la altura del plano de trabajo, con los hombros relajados.
d) Mantener la espalda relajada.
e) Mantener el codo pegado al cuerpo.
f) Mantener la muñeca rígida.
g) Evitar actividades por detrás de la línea media del torso.
h) Descansar los pies sobre el suelo. En caso contrario utilizar un reposapiés.
i) Apoyar en los reposa brazos, los antebrazos y muñecas.
j) Evitar el permanecer durante largos períodos de tiempo en la misma postura, levantarse para realizar otras tareas. Y evitar sobrecargar la columna.
k) Situar los objetos de uso frecuente en el área de trabajo.
l) Evitar movimientos y posturas forzadas del cuerpo al intentar alcanzarlos.

De pie:
Debido a la necesidad de pasar períodos prolongados en la misma postura (de pie) obliga al docente a desplazarse, flexionar el tronco, girar el cuerpo o permanecer en una misma posición durante un espacio prolongado de tiempo, la cual seguirá las siguientes recomendaciones:

a) Evitar torsiones y giros bruscos del tronco y movimientos forzados. Es preferible girar el cuerpo, dando pasos cortos a la tensión

b) Mantener el cuerpo en posición erguida con el tronco recto, para prevenir deformaciones de la columna.
c) Comunicar que si se permanece de pie durante un periodo prolongado de tiempo, es importante mantener un pie en alto apoyándolo sobre un reposapiés y alternar un pie sobre tras otro, para reducir la tensión muscular necesaria para mantener el equilibrio.
d) Considerar que el reposapiés deberá estar a no más de 15 cm del suelo.
e) Cambiar de posición con frecuencia para evitar la fatiga.

Art. 49.- Disconfort térmico

a) La temperatura deberá oscilar entre los 17° y 24° Centígrados.
b) Dotar a los puestos de trabajo de botellones de agua para su hidratación.
c) La temperatura óptima se determinará en función al esfuerzo muscular que el trabajo lo requiera.
d) En los puestos de trabajo expuestos a variaciones de temperaturas se les proveerá de ropa de trabajo adecuada la misma que será utilizada permanentemente mientras dure la labor o controlar las corrientes de aire que ingresa a dichos puestos de trabajo.

Art. 50.- Uso inadecuado de pantallas de Visualización de Datos:

Los trabajadores que superen las cuatro horas de trabajo diario efectivo con éstos equipos deberán seguir con las siguientes recomendaciones a fin de evitar molestias físicas, irritaciones y fatiga visual, posturales o sobrecarga.

a) Colocar la parte superior del monitor por debajo de la altura de los ojos para mantener la cabeza y el cuello en una posición neutral.
b) Revisar la distancia de visión de la pantalla que será superior a 40 cm.
c) Mantener las muñecas en posición neutral, colocar el teclado a la altura de los codos y ligeramente inclinado.
d) Revisar que el teclado sea ergonómico con espacios libres que permitan apoyar las muñecas (unos 10 cm.).
e) Realizar transcripciones de documentos de manera habitual utilizará un atril.
f) Periódicamente quitar la vista del ordenador y buscar un mayor campo de visión a fin de relajar los ojos.
g) Adecuar el tamaño de los caracteres.
h) Mantener la imagen de pantalla estable, sin parpadeos, o destellos u otras formas de inestabilidad.
i) Verificar que la pantalla sea orientable e inclinable, y ajustable la luminosidad y el contraste entre caracteres y fondo.
j) Realizar pausas programadas de descanso luego de efectuar: movimientos repetitivos y levantamiento de objetos

Art. 51.- FACTORES PSICOSOCIALES

Los factores psicosociales como el stress, monotonía laboral, cansancio, acoso moral deben controlarse y minimizarse.

a) Realizar planes educativos, de salud, motivación, higiene, relaciones humanas, dinámicas, talleres y charlas de distensión a todo el personal expuesto a fin de evitar problemas de salud.
b) Evitar que los requerimientos para las tareas sean excesivos
c) Establecer pausas y distribuirlas correctamente, cuando el ritmo de trabajo sea determinado por causas ajenas al trabajador (cadena continua).
d) Evitar la memorización excesiva de datos
e) Adecuar el ritmo de trabajo de acuerdo a la formación y adiestramiento que haya recibido cada persona.
f) Entregar la información en forma clara y en cantidad razonable.
g) Mejorar las condiciones ambientales y mantener un ambiente confortable en los puestos de trabajo.

Art. 52.- ACOSO MORAL (MOBBING)

La Asociación Fe y Alegría controlará y elaborará políticas que a priori, no permitan que pueda darse este fenómeno.

a) Una declaración de principios por parte de la autoridad comprometiéndose en defender la dignidad de todos sus trabajadores, manifestando de forma explícita que no se permite las conductas de acoso.
b) Definir qué se entiende por conducta inapropiada. Director, Jefes, Rector Vicerrector e Inspectores están en la obligación de poner en práctica la política contra acoso moral o violencia psicológica.
c) Explicar el protocolo que deben seguir las víctimas, asegurando seriedad y confidencialidad, así como protección frente a las posibles represalias. Indicar a quién y cómo se ha de presentar la denuncia.
d) Informar que el docente y trabajador tienen derecho de queja.
e) Recomendar a los mandos de que tomen medidas de no acoso.
f) Proporcionar formación a mandos y gestores (información legal, habilidades sociales para manejar conflictos, etc.).

Art. 53.- TRATO CON USUARIOS Y PADRES DE FAMILIA

a) Vincular a los padres sobre la importancia evolutiva afectiva.
b) Sensibilizar y humanizar, evitando etiquetar de mal alumno a un chico o chica que es víctima de situaciones familiares desequilibradas.
c) Diagnosticar posibles problemas intrafamiliares que afecten el rendimiento académico y conducta estudiantil.
d) Brindar espacios de recuperación familiar con los casos problemas para mejorar el rendimiento estudiantil.
e) Mantener una verdadera relación de comunicación donde padres y maestros establezcan una vía abierta de información, orientación, sobre la educación de los hijos.
f) Establecer horarios de atención permanente de padres de familia.
g) Implementar buzón de sugerencias para mejorar la comunicación entre padres, docentes, administrativos y estudiantes

Art. 54.- DISPOSICIONES SOBRE EL VIH/SIDA
Será política de la Asociación Fe y Alegría.

a) Prohibir el solicitar exámenes de VIH/SIDA, como requisito de contratación, ni para conservar el trabajo.
b) Informar que cuando un trabajador que este laborando en la institución y que este viviendo con la enfermedad de VIH/SIDA, no podrá ser despedido de su trabajo.
c) Comunicar que cuando un trabajador que se encuentra en normal actividad laboral y que haya desarrollado la enfermedad del SIDA y como consecuencia no pueda seguir trabajando eficientemente, la institución tramitará su jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS.
d) Promover la prueba de detección de VIH/SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería.
e) Promocionar la importancia de la prevención del VIH/SIDA y realizará programas preventivos.

CAPITULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Art. 55.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES
Para evitar incendios y explosiones tomarán las siguientes recomendaciones:

a) Coordinar la preparación y familiarización de los trabajadores y docentes de la Asociación Fe y Alegría Ecuador en la prevención de incendios.
b) Almacenar los materiales (papel, cartón, plástico.) que puedan provocar incendios de acuerdo a las normas nacionales e internacionales de seguridad, como medida de Prevención.
c) Mantener las fuentes de energía (cocinas, horno, microonda, tanques de gas, equipos, sustancias químicas.) que pudieran causar riesgo de incendio en un mantenimiento preventivo; realizar una revisión periódica de funcionamiento, como medida de Prevención.
d) Instruir que cada profesor se responsabilizará de controlar los movimientos de los alumnos a su cargo, de acuerdo a las instrucciones recibidas por el coordinador de prevención de incendios y las autoridades de la Asociación Fe y Alegría.
e) Informar que cada profesor, en su aula, organizará la estrategia de su grupo designado a los alumnos más responsables para realizar funciones concretas como cerrar ventanas, contar a los alumnos, controlar que no lleven objetos personales. Con ello se pretende dar a los alumnos mayor participación en estos ejercicios.
f) Informar que cuando hayan desalojado todos los alumnos, cada profesor comprobará que las aulas que tienen asignados quedan vacios, dejando las puertas y ventanas cerradas y comprobando que ningún alumno quede en los servicios y locales anexos.

g) Informar que una vez desalojado el edificio, los alumnos y trabajadores se concentrarán en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de encuentro, siempre bajo el control del Profesor responsable, quien comprobará la presencia de todos los alumnos de su grupo.

ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA

a) Disponer de un Plan de Emergencia en caso de incendios y explosiones, el mismo que deberá ser conocido por todos los trabajadores.
b) Contar con un sistema de control y extinción contra incendios como alarmas acústicas y lumínicas y extintores.
c) Conformar brigadas contra incendios por cada local y el personal debe ser capacitado para el efecto.
d) Informar que toda la Asociación Fe y Alegría, recibirá capacitación para la ejecución de estos planes y se realizarán simulacros periódicamente.
e) Establecer contactos permanentes con organismos estatales encargados de brindar ayuda en caso de siniestros como Defensa Civil, Bomberos, Policía, Cruz Roja.
f) Disponer de un Sistema de Autoprotección, dotado de sus propios recursos y del correspondiente Plan de Emergencia y Contingencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro con el objetivo de minimizar las consecuencias.
g) Comunicar que es obligación de toda la comunidad educativa intervenir en los simulacros, conformar brigadas y cumplir fielmente con las disposiciones del Comité de Seguridad.
h) Realizar periódicamente simulacros, sean estos de incendios, evacuación, rescate, con la intervención de todas las brigadas y los elementos necesarios.
i) Informar que el Responsable de la Prevención de Riesgos, en coordinación con el Comité y Subcomités analizarán las posibles situaciones de emergencia y las posibles medidas preventivas y correctivas.
j) Informar que el Plan de Contingencia, citará reglas para actuar después de la emergencia, cuando se regresa al sitio del evento para retomar las actividades cotidianas.
k) Comunicar que es esencial la completa coordinación y colaboración de todos los docentes y trabajadores durante la evacuación.
l) Informar que el docente se responsabilizará al máximo del comportamiento de los alumnos a su cargo con objeto de evitar accidentes de personas y daños en el edificio.

REGLAS
Después de la Emergencia

a) Informar que cuando haya terminado la emergencia y se autorice el regreso a los puestos de trabajo, inspeccione adecuadamente su área de

responsabilidad, informe las anomalías y supervise la vuelta a condiciones normales.

b) Evitar que no regresen hasta que se autorice.
c) Informar que luego del operativo de emergencia el Coordinador de Emergencia, deberá notificar a la Autoridad Nominadora de la Asociación Fe y Alegría, la ocurrencia del siniestro en un tiempo no mayor de 24 horas, el reporte debe incluir:
   1. Fecha
   2. Tipo de siniestro
   3. Lugar
   4. Posible de la causa
   5. Personal afectado (muertos, heridos, contusos)
   6. Costo aproximado
   7. Equipos comprometidos
   8. Medidas tomada para reducir y/o eliminar los riesgos.
   9. Fotografías

Difusión

a) Este procedimiento deberá ser conocido por todas las personas que laboran en la Asociación Fe y Alegría, para lo cual El Responsable de Prevención de Riesgos, realizará una reunión de trabajo con todo el personal en el que se leerá y explicará el Informe.

Responsabilidades

a) El Responsable de Prevención de Riesgos, es el responsable de difundir, actualizar y hacer seguimiento de la aplicación de este procedimiento y se les entregará una copia, el mismo que firmarán su recepción en una hoja de control.

CAPITULO VI

Art. 56.- DE LA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Además de lo normado por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN 3864), se observarán los siguientes puntos.

a) Disponer de la señalización correcta y suficiente en los lugares que entrañen riesgo o peligro, así como también las áreas de reuniones y de uso colectivo.
b) Proveer a todo el personal del conocimiento y capacitación suficiente sobre la observación y significado de esta señalización.
c) Informar al personal que además de señalar el peligro las señales también facilitan información sobre los medios a utilizar y/o la forma de comportarse para eludir el peligro.
d) Notificar al personal que la señalización no actúa eliminando el riesgo, sino que básicamente se limita a advertir que éste existe y donde se encuentra, tratando de condicionar la actuación del individuo para que lo evite.

e) Comunicar e indicar al personal que la señalización no remplazará la gestión preventiva.
f) Proporcionar el mantenimiento adecuado a estos letreros de seguridad.

Art. 57.- DE LA SEÑALIZACION Y SU CLASIFICACION

	Señales de prohibición (S.P.) Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
	Señales de Obligación (S.O.) Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
	Señales de Prevención o Advertencia (S.A.) Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
	Señales de equipo contra fuego
	Señales de Información (S.I.) Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.
	Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sea desmontable para su colocación en varias posiciones.

CAPITULO VII

Art. 58.- DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, se responsabilizará de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, por un médico especialista en salud ocupacional y no implicará ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo, para lo cual se establecerá de la siguiente manera.

a) El Médico Ocupacional, será el encargado de realizar los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde a los riesgos a los que están expuestos en la empresa.

b) El Médico Ocupacional, dispondrá el tipo de exámenes necesarios, con criterio objetivo de cada tipo de examen, así como la periodicidad de los mismos, conforme a los riesgos a los que está expuestos los trabajadores estos son.

1. Exámenes pre-ocupacionales:
   Cumplirá con la finalidad de determinar cuál es el estado de salud del empleado al momento de ingresar a la empresa que se incorpora.
2. Examen inicial:
   Determinará las capacidades, comportamiento y desempeño laboral del empleado.
3. Exámenes periódicos:
   Todo trabajador expuesto a factores de riesgo se someterá a los exámenes médicos periódicos, a fin de controlar su estado de salud; el médico establecerá la naturaleza, frecuencia y periodicidad de los exámenes en base a la evaluación de los factores de riesgo.
4. Exámenes de reintegro:
   Se deberá realizar después de interrupciones prolongadas de la actividad laboral, sea por causas médicas o de otro tipo.
5. Examen de retiro:
   Se realizarán con el fin de garantizar a los trabajadores en proceso de retiro de una actividad laboral la posibilidad de detectar el efecto de los riesgos a los cuales estuvo expuesto durante su relación laboral.

c) Todos los trabajadores y docentes se someterán a los exámenes dispuestos por el Médico Ocupacional.
d) Todos los exámenes serán realizados en horas laborables y sin costo para los trabajadores y docentes.
e) El Médico Ocupacional se basará en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral, tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador y docentes, que deberá traducirse en el elevado estado de bienestar físico, mental y social.

f) Los trabajadores y docentes tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador y docente preste su consentimiento expreso.

CAPITULO VIII

Art. 59.- DEL REGISTRO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES

a) Instruir que en caso de producirse accidentes-incidentes, se realizará la investigación de los mismos para identificar las causas que los produjeron.
b) Establecer acciones correctivas y preventivas para evitar la ocurrencia de hechos similares, las mismas que serán difundidas entre todos los trabajadores y docentes.
c) Llevar un registro de los accidentes-incidentes y enfermedades ocupacionales identificadas y reportar periódicamente a los organismos de control, (Ministerio de Relaciones Laborales, IESS).
d) Realizar el procedimiento y formato dispuesto por el IESS para la investigación de accidentes-incidentes. Los encargados serán los miembros de la Unidad de Seguridad y Salud conjuntamente con el delegado de Seguridad.
e) LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR, esta obligado a llenar y firmar el aviso o denuncia correspondiente en todos los casos de accidentes de trabajo que sufrieren sus trabajadores y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador y docente, dentro del término de DIEZ DÍAS, a constarse desde la fecha del accidente
f) Para la investigación y análisis de accidentes-incidentes, se realizará el procedimiento y formato dispuesto por el IESS en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (Resol.C.D.390 Anexo III). Los encargados serán los miembros de la Unidad de Seguridad y Salud.

CAPITULO IX

Art. 60.- DE LA INFORMACION Y CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGOS

a) Realizar Inducción en Seguridad y Salud Ocupacional al personal por parte de la "ASOCIACION FE Y ALEGRIA"
b) Informar a todos los trabajadores y docentes, al momento de ser contratados, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, así como de las medidas preventivas establecidas.

c) Capacitar, entrenar y adiestrar permanentemente a los trabajadores y docentes, en todo lo establecido para prevenir accidentes-incidentes y enfermedades ocupaciones.
d) Utilizar las estrategias y materiales necesarios para lograr la concientización de todos los trabajadores y docentes en materia de prevención de riesgos laborales.
e) Comunicar a todos los trabajadores y docentes de la obligación de conocer todas las normas y medidas preventivas establecidas.

MECANISMOS DE INFORMACIÓN

a) Entregar el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Laboral de la "ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR".
b) Realizar charlas informativas sobre aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional.
c) Elaborar, imprimir y entregar los trípticos con la información sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
d) Capacitar de manera general y específica en temas de Seguridad tomando los siguientes criterios:
    1. Los participantes tendrán la posibilidad de enfocarse en los principios de capacitación y utilizarán la información en su trabajo.
    2. Probar el conocimiento, habilidades y aprendizaje antes de un programa de capacitación para determinar la mejora.
e) El Responsable de Seguridad será el encargado de inducir y capacitar al personal de la "ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR".

CAPITULO X

Art. 61.- DE LA GESTION AMBIENTAL

La Asociación Fe y Alegría cumplirá con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y ordenanzas, dictadas por los organismos de control correspondiente.

Para cumplir con estas disposiciones la Asociación Fe y Alegría seguirá los siguientes pasos:

a) Elaborar y establecer un Plan de Gestión Ambiental.
b) Capacitar y concientizar a todos los trabajadores y docentes, sobre las medidas establecidas para minimizar la contaminación ambiental.
c) Minimizar los impactos negativos que pueden causar las actividades de la institución en el medio ambiente.
d) Analizar y corregir para mejorar continuamente el desempeño ambiental de la institución.
e) Elaborar y establecer un Plan de Manejo de Residuos Líquidos y sólidos.
f) Cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables nacionales e internacionales.

g) Dotar de los equipos de protección y herramientas necesarias para la ejecución correcta de los procedimientos establecidos en la ejecución del Plan de Gestión Ambiental.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento entrará en vigencia toda vez que se haya aprobado por la Subdirección del Trabajo. Por lo tanto será el compromiso de la autoridad nominadora el de otorgar un ejemplar a cada trabajador y docente de la institución para que tengan conocimiento de lo establecido en este reglamento y todos los trabajadores, afines a la ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR se sujetarán en unidad de acto a respetar, cumplir y hacer cumplir este reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente reglamento se elaboró bajo el sustento bibliográfico y legal del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Código del Trabajo, Servicios Médicos de Empresa, Decreto Ejecutivo (2393) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MSc. Carlos Vargas Reyes
DIRECTOR NACIONAL DE LA
ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR

Richard Ramírez P.
TECNICO EN SEGURIDAD Y PREVENCION
DE RIESGOS LABORALES
Cod. MRL. F4

Ministerio de Relaciones Laborales

REGISTRO DE ORGANISMOS PARITARIOS Y DELEGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

Oficio No. 06123 ***-DRTSPQ-DSST-ECS-2013***
Quito 20 MAYO 2013

Sr.
Vargas Reyes Carlos Vicente
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR
Presente.-

De mi consideración:

En atención al trámite No.22831 en el que se remite la nómina del organismo paritario de Seguridad y Salud de ***ASOCIACION FE Y ALEGRIA ECUADOR****, y su programa anual de actividades, me permito informar lo siguiente:*

Revisada la documentación que acompaña al Acta de Constitución de Organismos Paritarios de fecha 28 de enero de 2013 se determina que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, y conforme lo expresa el Memorando-Informe No.3071-DSST-MRL-2013, de fecha 23 de abril del 2013, de la Dirección de Seguridad y Salud, enviado a esta Dirección; en tal virtud se procede a registrar dichos organismos, con el No. 06123 ***-DRTSPQ-DSST–ECS-2013****, en el libro respectivo como se muestra en el cuadro adjunto y tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de registro.*

ORGANISMO PARITARIO	*DOMICILIO*	
	CANTÓN	*PROVINCIA*
COMITÉ CENTRAL	*Quito, Asunción OE2-38 y Manuel Larrea*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Checa*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Chillogallo*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Cuidadela el Ejército*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, La Colmena*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Sangolquí*	*Pichincha*
DELEGADO, Srta. Pierina Burbano	*Quito, La Merced*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, El Camal*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Llano grande*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Pintag*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Pio XII*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Puembo*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Solanda*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Quito, Tambillo*	*Pichincha*
DELEGADO, Alexandra Haro	*Quito, Tolontag*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Ambato*	*Tungurahua*
SUBCOMITE	*Cuenca*	*Azuay*

Clemente Ponce Nro. 15-59 y Piedrahita
Telf.: + (593 2) 3947440
www.relacioneslaborales.gob.ec

Ministerio de Relaciones Laborales

DELEGADO, Gabriel Castillo	*El porvenir y el Limonal*	*Carchi*
SUBCOMITE	*Ibarra*	*Imbabura*
DELEGADO,	*Tulcán*	*Carchi*
SUBCOMITE	*Joya de los Sachas*	*Francisco de Orellana*
SUBCOMITE	*Riobamba*	*Chimborazo*
SUBCOMITE	*Manta*	*Manabí*
SUBCOMITE	*Olmedo*	*Manabí*
DELEGADO, María Vega	*Portoviejo*	*Manabí*
DELEGADO, Rina Torres	*Durán*	*Guayas*
SUBCOMITE	*Guayaquil*	*Guayas*
SUBCOMITE	*Santa Elena*	*Santa Elena*
DELEGADO, Zaruma	*Mariuxi Congo*	*El Oro*
SUBCOMITE	*Los Bancos*	*Pichincha*
SUBCOMITE	*Bramadora*	*Manabí*
DELEGADO, Andrea Martínez	*El Carmen*	*Manabí*
DELEGADO, María Gia	*Rayuela*	*Manabí*
DELEGADO, Jorge Molina	*Patricia Pilar*	*Manabí*
SUBCOMITE	*Quinindé*	*Esmeraldas*
SUBCOMITE	*Santo Domingo*	*Santo Domingo de los Tsáchilas*

Se deja constancia que la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito deslinda cualquier tipo de responsabilidades respecto a la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentadas por los peticionarios, y en caso de que dicha información o documentación no sea verídica, la misma quedará sin efecto.

Esta autoridad se reserva el derecho a realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del cronograma de trabajo.

Atentamente,

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES QUITO - ECUADOR

Ab. María Belén Noboa Tapia
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO